



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 485-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 13 de octubre de 2025



VISTO:

El Expediente de la Ficha Técnica "Mantenimiento y renovación de áreas recreativas para la mejora de los espacios públicos en el valle del Distrito de El Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua"; el Informe N° 020-2025-EJPCR-FFTM-GDES-MDEA; el Informe N° 600-2025-PCQC-CT-GDES-MDEA; el Informe N° 540-2025-GDES-MDEA de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 2436-2025-OSLO/MDEA de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1362-2025-OGPP/MDEA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 996-2025-OGAJ/MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Decreto de Alcaldía N° 13-2025-A-MDEA que declara la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal que aprobó la Directiva N° 003-2025-MDEA y deroga la Directiva N° 002-2020-MDEA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y los artículos II y 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales y disponen que sus actos se emitan dentro de la competencia y con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia y transparencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe los principios de motivación, razonabilidad, debido procedimiento y competencia, exigibles para la validez de los actos administrativos, debiendo la Entidad emitir decisiones debidamente motivadas en hechos y en derecho, sobre la base de documentos que obran en el expediente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 13-2025-A-MDEA, de fecha 01 de octubre de 2025, se declaró la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal que aprobó la Directiva N° 003-2025-MDEA y se derogó la Directiva N° 002-2020-MDEA, razón por la cual las actuaciones en materia de mantenimiento se rigen por la normativa general aplicable y por el Reglamento de Organización y Funciones vigente, hasta la aprobación de una nueva directiva;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA, la Municipalidad Distrital de El Algarrobal cuenta con competencias para ejecutar actividades de mantenimiento bajo la modalidad de administración directa, en coordinación con sus órganos de línea, soporte y asesoramiento, observando la distribución de funciones y los principios de eficiencia, economía y control;

Que, consta en el expediente la "Ficha Técnica: Mantenimiento y renovación de áreas recreativas para la mejora de los espacios públicos en el valle del Distrito de El Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", elaborada con memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos, presupuesto analítico, cronogramas de ejecución y adquisiciones, cronograma valorizado, listado de insumos, análisis de costos unitarios, planos y anexos, cumpliendo los contenidos mínimos para la evaluación técnica de actividades de mantenimiento;

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 2436-2025-OSLO/MDEA, emitió evaluación y opinión técnica favorable, precisando la modalidad de administración directa, con un el plazo de ejecución de **sesenta (60) días calendario** y presupuesto total de **S/. 613, 716.80 soles (SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON 80/100 SOLES)**, verificando la coherencia físico-financiera de las partidas y la consistencia con los estudios previos y componentes previstos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 485-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 13 de octubre de 2025



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 1362-2025-OGPP/MDEA, comunicó la disponibilidad presupuestal en la fuente Recursos Determinados (Canon y Sobrecanon) para la ejecución de la actividad, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, resguardando que el uso de dichos recursos se destine a acciones de mantenimiento y dentro de los límites y condiciones previstos por la normativa vigente;

Que, la Ley N° 32185 autoriza a los gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, el uso de recursos provenientes de canon y sobrecanon para acciones de mantenimiento de infraestructura, debiendo la ejecución sujetarse a la naturaleza de mantenimiento, a los topes y condiciones establecidos, y prohibiéndose su utilización para gasto corriente en personal, por lo que la presente actuación se enmarca en el objeto y límites de dicha habilitación;

Que, la naturaleza de la intervención - mantenimiento y renovación de áreas recreativas en espacios públicos - no implica la creación de nuevos activos que desnaturalicen la figura de mantenimiento, correspondiendo a las áreas técnicas cautelar que las partidas se mantengan dentro de dicha categoría y, de intervenir activos generados por inversiones previas, que obre la liquidación técnica y financiera y el registro de cierre de inversión conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la ejecución por administración directa demanda asegurar la trazabilidad de adquisiciones, el control de almacén y la seguridad y salud en el trabajo, lo que se garantiza mediante los cronogramas aprobados, el listado de insumos, los análisis de costos unitarios, el plan de seguridad y salud, y la supervisión a cargo de los órganos competentes, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y control interno;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable, concluyendo que la aprobación de la Ficha Técnica se encuentra debidamente motivada, dentro de la competencia funcional de la Municipalidad y articulada con los informes técnicos y presupuestales que obran en el expediente, a la luz de la Constitución, la Ley N° 27972, el TUO de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1440, la Ley N° 32185, el Reglamento de Organización y Funciones y el referido Decreto de Alcaldía;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA, mediante la cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, delega al Gerente Municipal facultades administrativas para realizar actos administrativos y/o de administración que sean necesarios para el buen funcionamiento de la administración municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la Ficha Técnica denominada “Mantenimiento y renovación de áreas recreativas para la mejora de los espacios públicos en el valle del Distrito de El Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua”, bajo la modalidad de administración directa, **por el monto de S/. 613, 716.80 soles** (SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON 80/100 SOLES) y con **un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 485-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 13 de octubre de 2025

Artículo Segundo. – PRECISAR que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto, además precisar que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en el expediente administrativo, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos sustentarios.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda con la afectación y programación presupuestal correspondiente, con cargo a la fuente de financiamiento indicada, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440 y de la Ley N° 32185, cautelando el uso de recursos exclusivamente para acciones de mantenimiento, según la autorización vigente.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración la ejecución, control y registro contable y financiero de los recursos involucrados, asegurando su uso exclusivo en la actividad de mantenimiento materia de la presente resolución, con la debida trazabilidad en los sistemas correspondientes.

Artículo Quinto. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL
ING. ECON. ANDRÉS ANAMURO QUISPE
GERENTE MUNICIPAL
CIP N° 143300



NOTIFICAR
ALCALDÍA
O.G.P.P.
G.D.T.I.
S.G.I.
O.S.L.O.
G.D.E.S. – Programa "Chiribayas Trabajando"
O.G.A.
O.G.A.J.
O.A.C. y G.D.
ARCHIVO